
EXENTA Nº 0071 / 0171 /

SANTIAGO, 04 MAYO 2015

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Ley N° 16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- d) ORD/XI/N° 008665 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de fecha 06 de febrero de 2015. Exp. OCP N° 0880.
- e) Correo electrónico de la Encargada de la Oficina Comercial de Aeródromo Balmaceda de fecha 18 de febrero de 2015.
- f) Of. (O) DGAC N° 14/1/0161/0827 de fecha 13 de febrero de 2015.
- g) Of. Público N° F-288 de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado (DIFROL) de fecha 26 de febrero de 2015.
- h) Of. (O) DGAC N° 14/1/0212/1199 de fecha 05 de marzo de 2015.
- i) ORD/XI/N° 009142 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de fecha 09 de abril de 2015. Exp. OCP N° 2250.

CONSIDERANDO

- a) Que mediante ORD/XI/N° 008665 de fecha 06 de febrero de 2015 el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura solicitó el uso gratuito de una superficie de 1 m² al interior del Edificio Terminal de Pasajeros en la salida de la sala de desembarque destinada a mantener pendón que se utiliza dentro del programa de difusión de la microalga *Didymo* en el Aeródromo Balmaceda de la comuna de Coyhaique.

- b) Que por correo electrónico de fecha 18 de febrero de 2015, se informó la opinión de la Jefatura del Aeródromo Balmaceda, en el caso de que no existen inconvenientes ante la solicitud descrita en el párrafo a) precedente.
- c) Que mediante Of. 14/1/0161/0827 de fecha 13 de febrero de 2015, la DGAC solicitó a la Dirección de Fronteras y Límites del Estado la autorización para otorgar el citado uso gratuito al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en el Aeródromo Balmaceda.
- d) Que mediante Of. Público N° F-288 de fecha 26 de febrero de 2015, la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado (DIFROL), autorizó a la DGAC para otorgar el uso gratuito descrito en el párrafo a), precedente.
- e) Que mediante Of. (O) N° 14/1/0212/1199 de fecha 05 de marzo de 2015, la DGAC informó las condiciones para otorgar el uso gratuito descrito en el párrafo a) precedente.
- f) Que mediante ORD/XI/N° 009142 de fecha 09 de abril de 2015, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura aceptó las condiciones informadas mediante el oficio individualizado en la letra e), precedente.

RESUELVO

1. **OTÓRGASE**, a contar de la fecha de la presente Resolución, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, RUT: 60.701.004-8, en adelante "la entidad usuaria", consistirá en una superficie de 1 m² al interior del Edificio Terminal de Pasajeros en la salida de la sala de desembarque destinada a mantener pendón que se utiliza dentro del programa de difusión de la microalga *Didymo* en el Aeródromo Balmaceda de la comuna de Coyhaique.
2. El uso gratuito se otorga hasta el 28 de febrero de 2018.
3. El uso gratuito de la superficie se otorga en virtud del Artículo 8° del Código Aeronáutico, en relación con el artículo 48°, letra g) del "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50.
4. Será obligación de la entidad usuaria destinar el bien fiscal que se le entregue, exclusivamente a los fines y objeto del uso gratuito, así como también, mantener y conservar en perfectas condiciones en lo que se refiere a ornato y aseo, los lugares que corresponden al uso gratuito.
5. Será obligación de la entidad usuaria, cumplir con todas las disposiciones que la DGAC dicte relacionadas con el funcionamiento en el Aeródromo Balmaceda.
6. La entidad usuaria deberá someterse, en relación con el objeto del presente acto, a la supervigilancia y fiscalización de la Jefatura del Aeródromo Balmaceda, quien será el nexo entre esa Institución y la DGAC, como asimismo, a las inspecciones que la autoridad aeronáutica disponga en el momento que lo estime conveniente para verificar el estado del bien fiscal entregado.

7. Será de su cargo además, el pago de derechos, multas o sanciones que le impusiere cualquier autoridad judicial, administrativa, municipal u otras y en general cualquiera responsabilidad que tenga como causa o se derive del ejercicio de los derechos que confiere el uso gratuito.
8. Será responsabilidad de la entidad usuaria la obtención de los permisos cuyo otorgamiento sea de competencia de otras autoridades o entidades públicas, si correspondiere.
9. Será responsabilidad de la entidad usuaria el cumplimiento de las disposiciones, municipales, sanitarias, medio ambientales u otras a las que esté afecto la actividad que desarrolle en el espacio objeto de uso gratuito.
10. La entidad usuaria, en caso de ser procedente, deberá pagar la parte correspondiente de los gastos comunes y/o servicios básicos que afecten el uso gratuito.
11. La entidad usuaria sólo podrá instalar sistemas de comunicaciones por línea física y en caso de cualquier otro tipo de sistemas, deberá requerir autorización a la DGAC, la que deberá ser entregada por escrito.
12. La entidad usuaria no podrá ceder, transferir o gravar a título alguno, los derechos que le correspondan, en virtud del uso gratuito, sin previa autorización de la DGAC.
13. La entidad usuaria, no podrá efectuar otras construcciones, instalaciones o mejoras, que las ya permitidas por la DGAC, sin la autorización de ésta, dada por escrito.
14. La DGAC por intermedio de la Jefatura del Aeródromo Balmaceda, se reserva el derecho de cambiar de ubicación a la entidad usuaria, conservar, aumentar o disminuir la superficie ocupada. El costo de reubicación será por cuenta de la entidad usuaria.
15. La DGAC no responderá en caso alguno por los robos, perjuicios u otros daños que puedan sufrir la entidad usuaria o terceros dentro de las dependencias que comprenda el bien fiscal.
16. Será obligación de la entidad usuaria dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen del Código Sanitario, de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, como asimismo de cualquier otra norma legal o reglamentaria contemplada en el orden jurídico vigente, y a las instrucciones y resoluciones que las autoridades sectoriales competentes sobre la materia dicten en uso de sus atribuciones, siendo siempre de cargo de la entidad usuaria asumir los costos que ello implique.
17. La entidad usuaria deberá informar por escrito a la DGAC, cualquier cambio de domicilio que efectúe.
18. En la eventualidad que la entidad usuaria, decida poner término anticipado al uso gratuito, deberá informarlo por escrito a la DGAC con a lo menos 60 días de anticipación.
19. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones impuestas a la entidad usuaria será causal de término anticipado e inmediato del uso gratuito.

20. El presente uso gratuito, al igual que todos los que otorga la DGAC, estará regulado por el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N°172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.
21. La entidad usuaria deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
22. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
23. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. (FDO.) **MAXIMILIANO LARRAECHEA LOESER**, General de Aviación, **DIRECTOR GENERAL**.

Lo que se transcribe para su conocimiento



DISTRIBUCIÓN:

3 EJEM. SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

1 EJEM. DGAC., DAS, AERÓDROMO BALMACEDA.

1 EJEM. DGAC., DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.

1 EJEM. DGAC., DGS., REGISTRATURA CENTRAL.

1 EJEM. DGAC., DCO., PROGRAMACIÓN Y CONTROL.

1 EJEM. DGAC., DCO., OFICINA DE PARTES.

2 EJEM. DGAC., DCO., SD.CO., SECCIÓN CONCESIONES.

MLL/vip/mod/cpa/nmc/27042015.